

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **18**

Fecha: 11/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10004 2012 00019	Ejecutivo	WENDY CAROLINA VALBUENA LOPEZ	LUIS HUMBERTO QUINTERO VILLANEDA	Auto corre traslado liquidación crédito	10/02/2021	21	1
41001 31 10004 2017 00520	Ejecutivo	ROSA ELENA URUEÑA SALAS	EDGAR ERNESTO URUEÑA CADENA	Auto ordena practicar liquidación	10/02/2021	21	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **11/02/2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular juzgado: 3212296429

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: WENDY CAROLINA VALBUENA
Demandado: LUIS HUMBERTO QUINTERO V.
Radicación: 410013110004-2012-00019-00

De la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, DESE traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias. (Art. 446-2, Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Jueza

Firmado Por:

**LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

210e3f5ab7a4edd855cf5a58ae05643bdd5f05e94b7a99662cdb5b7603eabdec

Documento generado en 10/02/2021 04:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular del Juzgado: 3212296429

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ROSA ELENA URUEÑA SALAS
Demandado:	EDGAR ERNESTO URUEÑA CADENA
Radicación:	410013110004-2017-00520-00

Teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito y los pagos hechos a la parte demandante, se, ORDENA que ésta presente RELIQUIDACION DEL CREDITO, para así continuar con los pagos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Jueza

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19112970c45f525c1e57887aba0c46625d6ac9e1d40cf0fe6462a4f2e20d016f

Documento generado en 10/02/2021 04:27:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 18 De Jueves, 11 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200004400	Ejecutivo	Bibiana Lozada Cardozo	Fernely Vnegas Gomez	10/02/2021	Auto Ordena - Se Ingres Auto Que Aprueba Liquidación Yordena Pago De Títulos.
41001311000420190025200	Liquidación	Sandra Patricia Medina Perdomo	Efrain Perdomo Castañeda	10/02/2021	Auto Resuelve Objeciones A Las Particiones - Se Ingres Auto Que Resuelve Objeciones, Inventario Y Avaluo. Cita A Perito.
41001311000420210003100	Otros Asuntos	Camila Julieth Ramirez Quiroga	Carlos Augusto Quiroga	10/02/2021	Auto Concede - S Eingres Auto Concede Amparo Pobreza.
41001311000420200014100	Procesos Verbales	Yeison Orlando Villalba Avila	Magally Zulay Arcos Sosa	10/02/2021	Auto Decide - Se Ingres Auto Que Resuelve Peticiónes.

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 11 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

bf8d387c-1e87-488e-ad2f-25eb6c5a510c



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: BIBIANA LOSADA CARDOZO
Demandado: FERNELY VANEGAS GOMEZ
Radicación: 410013110004-2020-00044-00

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º. APROBAR la reliquidación del crédito, presentada por la parte actora dentro del proceso de la referencia.

2º. ORDENAR el pago a la demandante BIBIANA LOSADA CARDOZO, de los depósitos judiciales que existieren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139bd9eff875620ef1f221edefe8259fb53b12aa70ac37df8d6d7438d74d53e4

Documento generado en 10/02/2021 04:27:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	10 DE FEBRERO DE 2021
Clase de proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: Correo electrónico	SANDRA PATRICIA MEDINA PERDOMO Sandrapatriciamedinaperdomo43@gmail.com
Apoderada Dte: Correo electrónico	LEONEL QUIJANO ARDILA quijanoleonel@yahoo.com -tel.3112943571
Demandado: Correo electrónico	EFRAIN PERDOMO CASTAÑEDA No tiene
Apoderado Ddo: Correo electrónico	CHRISTIAN JAVIER ANDRADE SORIANO cristiabogado@gmail.com tel.3114452463
Radicación:	41001-31-10-004-2019-00252-00
Asunto:	AUDIENCIA RESOLVER OBJECIONES INVENTARIOS y AVALUOS

Revisado el peritaje presentado por el perito evaluador **HERNAN SALAS PERDOMO** y conforme al artículo 501 del CGP el Despacho ordena citar al referido perito para que concurra a la audiencia el día 11-02-2021 a la hora de las 9 a.m. y haga las respectivas aclaraciones.

El enlace se le enviara a su correo electrónico avaluohuila6328@hotmail.com , teléfono 316 7529108.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
Juez.

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76a4fd7c6f56e72da93588dc0c16d90eeb89f48a02419836916f71ce2a4632

Documento generado en 10/02/2021 04:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza No. 2021-00031-00

Atendiendo la solicitud presentada por **CAMILA YULIETH RAMIREZ QUIROGA, C.** C. No. 1.075.307.146, residente en la calle 38 No. 16-72 Barrio Gualanday de Neiva Huila, teléfono 3116566675 correo electrónico cajuraqui@hotmail.com, en el escrito visto a folio 1, se dispone mediante oficio pedir al señor Defensor del Pueblo Regional de esta ciudad, se sirva designar un abogado de esa institución para que actúe como apoderado en Amparo de Pobreza de la petente, y la represente en proceso Ejecutivo de Alimentos, contra de su progenitor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ LUGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Firmado Por:

**LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8ad4f64bb05b5877afdd9c362a18cd069b8e93291b8609d8c95bb9c235fa11

Documento generado en 10/02/2021 04:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Correo electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3212296429

Fecha:	
Proceso	Impugnación Paternidad
Demandante	YEISON ORLANDO VILLALBA AVILA
Demandado	Menor: K. L. VILLALBA ARCOS
Radicación:	41001-31-10-004-2020 00141 00
Decisión:	Resuelve

Mediante sendos memoriales la abogada GLADYS CAÑÓN MARTINEZ solicita aclaración sobre el trámite dado a la demanda de impugnación de paternidad siendo demandante YEISON ORLANDO VILLALBA AVILA. Afirma que no aparece registro en el sistema ni en registro de actuaciones. Igualmente, refiere que al leer los autos que le fueron remitidos observa que hace referencia a la suspensión de términos judiciales y administrativos que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2020, y que se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 1° de julio de 2020.

Se resuelve:

- 1-)** La demanda se recibió por reparto reglamentario el 23 de julio de 2020.
- 2-)** Mediante proveído del 30 de junio de 2020, la demanda se rechazó de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del CGP. Aquí, es preciso decir, que por error involuntario, el auto quedó fechado 30 de junio, cuando en verdad lo es 30 de julio de 2020. Sin embargo, dicho error quedó subsanado, dado que al momento de notificarse el auto por estado el 31 de julio de 2020 quedando fecha real del auto 30 de julio.
- 3-)** Como es de conocimiento público, los procesos judiciales, como este fueron objeto de suspensión de términos desde el 16 de marzo y reanudados el 1° de julio de 2020,, con el acuerdo No. 11567 del 5 de junio de 2020. Sin embargo, es de aclarar que para los procesos de familia en los que fueron levantados los términos mediante acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, 11546 del 25-04-2020, 11549 07-05-2020, 11556 22-05-2020, las providencias fueron notificadas electrónicamente en el microsítio de la Rama Judicial como se puede verificar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva/40>
- 4-)** Es de resaltar, que el Juzgado mediante aviso en el microsítio de la Rama Judicial comunicó a la comunidad en general la manera de acceder a la administración de justicia, esto es la notificación de las providencias, la radicación de los memoriales, la forma de realizar audiencia, entre otros, inclusive el correo electrónico como se puede observar en

la publicación del 15 y 29 de mayo de 2020 en el link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva/38>

5-) En el presente proceso, se emitió la providencia de rechazo el 30 de julio de 2020 (como ya se explicó, por error de digitación quedò fecha 30 de junio), siendo notificada electrónicamente el 31 de julio de 2020, en el micrositio del Juzgado Cuarto de Familia de Neiva como se verifica en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35757063/36339607/ESTADOS+SIGLO+XXI+Y+TYBA+31-07-2020+Y+AUTOS.pdf/7fe63f36-56ea-48ef-8f1a-8a65ac5dd398>

Y que también se encuentran notificadas en la página Justicia XXI Web (Tyba).

6-) Una vez, se produce el levantamiento de la suspensión de términos en todos los procesos judiciales mediante el acuerdo 11567 del 05-06-2020 desde el 1º de julio de 2020, el Despacho decidió implementar para los procesos en curso o vigentes sin sentencia el sistema Justicia XXI Web (Tyba) para consulta de procesos, fijación de estados, entre otros, y continuo simultáneamente con la notificación electrónica de las providencias en el micrositio de los Juzgados de Familia Neiva en la Rama Judicial.

7-) Es decir, que éste Despacho Judicial viene notificando sus providencias para los procesos en curso o vigentes en el micrositio del Juzgado Cuarto de Familia en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (Tyba).

8-) En lo que respecta a la manifestación de la peticionaria de que el Juzgado le respondió su solicitud a través del citador, el Despacho ha tomado varias decisiones a fin de atender oportunamente al público, entre estos, los correos electrónicos que envía tanto el Secretario como el Citador del Juzgado como también comunicaciones vía whatsapp a través del celular 3212296429 el cual tiene a cargo la Auxiliar Judicial del Juzgado y del cual se le envió también comunicación y respuesta el 27 de enero de 2021.

9-) Como quiera que la abogada memorialista remite copia de su escrito calendado 20 de enero de 2021 a la Procuraduría Regional de Neiva (regional. huala@procurauria.gov.co) se enviará copia de éste proveído, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez

Firmado Por:

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b838cabfbfbc0d07cb3baa54b239fb6700194e9ad2bcebb1061accfb29a84

Documento generado en 10/02/2021 04:28:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>